UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4623 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 DIC 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2620-2022-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 175-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el Lic. Darío Ventura Pariona contra la Resolución Rectoral Nº 470-2022-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 217-2019-UNSCH-R, de fecha 22 de febrero de 2019, se otorgó la compensación por tiempo de servicios al Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, por el monto de S/ 725.40;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 470-2022-UNSCH-R, de fecha 08 de setiembre de 2022, se desestimó la petición de reajuste de la compensación por tiempo de servicios planteada por el Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

Que, con escrito de registro Nº 2266954, de fecha 28 de octubre de 2022, el Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 470-2022-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 218º. Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, la Resolución Rectoral Nº 470-2022-UNSCH-R fue notificada al impugnante el 27 de setiembre de 2022 y la interposición del recurso de apelación se ha efectuado el 28 de octubre de 2022; es decir, fuera del plazo de quince (15) días establecido por el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tal como consta en el registro de Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4623 -2022-UNSCH-CU

Que, en armonía con el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en la sentencia recaída en el Expediente Nº 04850-2014-PA/TC (Fundamento 16), el Tribunal Constitucional ha interpretado que la inmutabilidad de la cosa juzgada forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho al debido proceso, que esta garantía se extiende a los actos administrativos firmes que hayan adquirido la cualidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Darío Ventura Pariona, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 470-2022-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 175-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Lic. DARÍO VENTURA PARIONA, ex Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 470-2022-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4623 -2022-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

WYVJ/ccz

. 1677 .
RECTOR